



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.167

BERNARDO MAMANI LEVA

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La autonomía alcanza a la entidad Municipal denominada Gobierno Autónomo Municipal en su condición de persona jurídica de derecho público, para administrar los asuntos municipales de interés de la población de su jurisdicción y dirigir la gestión pública municipal en el marco de los límites establecidos por la Constitución Política del Estado y el conjunto de leyes y disposiciones legales que forman parte del ordenamiento jurídico administrativo del país

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Artículo 4, Parágrafo I de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, instituye: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador; y, b) Órgano Ejecutivo".

Que, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Artículo 34, Parágrafo I respectivamente establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. [...]".

Que, el Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3 respectivamente de la ley precitada, sanciona: "La autonomía se ejerce a través de: La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo".

Que, el Artículo 16, Numeral 4 respectivamente de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el artículo 104 de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertinencia social, cultural o de cualquier índole.

Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, la Ley 804 en su artículo 6 señala que los niveles de Gobierno, en el marco de sus competencias desarrollarán planes, programas y proyectos en los siguientes ámbitos: a) Niñez, adolescencia y juventud; b) familia y comunidad; c) actividad física de las personas adultas mayores; d) personas con discapacidad.

Que, la Ley 804, en su Artículo 13, inc. b) señala que: El deporte formativo se desarrollará a través de procesos de enseñanza y aprendizaje a cargo de profesionales o técnicos especializados en actividad física-deportiva, en el marco de la formación integral y detección de talentos deportivos en el ámbito nacional, para desarrollar sus aptitudes y destrezas y habilidades para la práctica sistemática y permanente de distintos deportes, asegurando el conocimiento de fundamentos técnicos, éticos y reglamentarios de las especialidades deportivas.

Que, el Artículo 68, parágrafo II de la Ley Nacional del Deporte Nº 804, de 11 de mayo de 2016, dispone que las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de su jurisdicción y competencias, financiarán sus programas y planes de desarrollo deportivo conforme a las políticas nacionales en materia de deporte. Asimismo, en el parágrafo III, señala que: en el marco de la normativa vigente, los diferentes niveles de gobierno podrán suscribir convenios intergubernativos con el propósito de financiar programas y planes de desarrollo deportivo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE: G.A.M.I./M.A.E./0149/2022 de fecha 13 de Octubre donde el Alcalde Municipal de Irupana Sr. Bernardo Mamani Leva remite al Concejo Municipal en pleno para su análisis y su aprobación mediante Ley Municipal Autonómica, la Creación de la Escuela Municipal de Deportes- Totoral, adjuntando el respectivo o Informe técnico, Informe Financiero e Informe Legal

Que, mediante informe SOL-GAMI/DDHGS/RECD-004/2022 emitido por el Lic. Rubén Herbas Ojeda, Responsable de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana que en sus conclusiones indica; los niños y jóvenes serán parte de la escuela Municipal de Deportes Totoral y viendo futuro a largo plazo esta área de Educación, Cultura y Deporte con el apoyo constante a las iniciativas que se tiene en la creación de escuelas municipales de deportes.

Que, mediante el Informe Técnico CITE: GAMI/MAE/SM/DAF/Nº086/2022 emitido por la Lic. Eloy Cruz Collaraní; Director Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, donde en sus conclusiones indica; de acuerdo a lo expresado, se tiene presupuesto para el desarrollo deportivo de la gestión 2022 de acuerdo al techo presupuestario.

Que, mediante informe legal INF-GAMI/MAE/JUJ/Nº108/2022 emitido por el Abg. Rudy A. Calle Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana donde en sus conclusiones y recomendaciones indica; a petición de la nota remitida por la comunidad Totoral en fecha 13 de septiembre es posible la emisión de la Ley municipal de Creación de La Escuela Municipal de Deportes Totoral, en el Municipio de Irupana

Que, de acuerdo al informe legal respectivo G.A.M.I./C.M.I./AJCFI/JYPCR/042/2022 el Asesor Legal del Órgano Legislativo Abg. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez con el fin de fomentar la práctica de las diferentes disciplinas deportivas en el Municipio de Irupana, recomienda; la emisión de la Ley Municipal Autonómica de Creación de la Escuela Municipal de Deportes-Totoral





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, considerado el proyecto de Ley y sus antecedentes el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 40 de fecha 13 de Octubre de 2022, dispone iniciar el tratamiento y aprobación de la Ley Municipal Autonómica de Creación de la Escuela Municipal de Deportes-Totoral cumpliendo y observando el procedimiento establecido en el reglamento General del Órgano Legislativo.

Concluido el procedimiento el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

En cumplimiento a:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez"

Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales",

Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,

y Reglamento General el Órgano Legislativo del G.A.M.I.

Se dicta la Presente:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 167

CREACION DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES-TOTORAL

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y FINES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). – La presente Ley Municipal, tiene por objeto **CREAR LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES- TOTORAL** con Sede de funcionamiento en la comunidad Totoral que forma parte del Municipio de Irupana, Provincia Sud Yungas del departamento de La Paz

ARTICULO 2. (AMBITO DE APLICACION). - Las disposiciones contenidas en la presente Ley se aplicarán en la **ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES-TOTORAL** para el pleno funcionamiento de la práctica deportiva en sus diferentes disciplinas y bajo Administración del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

ARTICULO 3. (FINES). - La presente Ley tiene como fines:

1. Fomentar los valores humanos a través de la práctica deportiva en la niñez y juventud.
2. Hacer que la educación física y el desarrollo del deporte sean instancias educativas eficaces en la formación de la niñez y juventud, y se constituyan en elementos principales para fortalecer la salud y bienestar de la población.
3. Fomentar las iniciativas deportivas para fortalecer una actividad sana en la jurisdicción municipal para que niños, niñas, adolescentes y jóvenes tengan acceso al deporte.
4. Desarrollar la formación deportiva a través de la práctica de las diferentes disciplinas para descubrir talentos, prestando especial atención al deporte infantil y juvenil para que se convierta en el semillero de deportistas.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CAPITULO II ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES

ARTICULO 4. (ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES). - La organización de la Escuela Municipal de Deportes estará dirigida a la formación de carácter integral en las diferentes disciplinas deportivas para niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

ARTÍCULO 5 (INSTRUCTORES O ENTRENADORES). - La Escuela Municipal De Deportes podrá contar con profesionales o técnicos con especialidad en la disciplina que corresponda, pudiendo ser contratados por el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana de acuerdo a la capacidad presupuestaria existente y vigente, no siendo esta acción limitante o restringida solo a la institución.

ARTÍCULO 6 (INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO). - El Gobierno Autónomo Municipal de Irupana de manera coordinada con la comunidad Totoral en el marco de sus competencias dispondrán de la infraestructura o el espacio adecuado para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Deportes.

ARTÍCULO 7 (MATERIALES E IMPLEMENTOS). - El Gobierno Autónomo Municipal de Irupana podrá dotar a la Escuela Deportiva de los materiales e implementos para la práctica del deporte de acuerdo a las necesidades y requerimiento de las distintas disciplinas.

Pudiendo suscribirse convenios, acuerdos o recibir apoyo de instituciones, personas naturales o jurídicas

ARTICULO 8 (CAPACITACIÓN). - El Gobierno Autónomo Municipal de Irupana a través de la instancia correspondiente es responsable de la organización de programas, cursos, eventos de capacitación y formación de recursos humanos con temas relacionados a la administración deportiva y actualización para los instructores o entrenadores con especialidad en la disciplina deportiva que corresponda.

CAPITULO III FINANCIAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 9 (FINANCIAMIENTO). -

I. El Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, financiará el funcionamiento de la Escuela Municipal De Deportes asignando recursos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera, para atender el requerimiento de implementos, para infraestructura, materiales y la contratación del personal técnico especializado.

II. El Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, podrá suscribir convenios intergubernativos con el propósito de financiar el funcionamiento de la Escuela Municipal de Deportes

III. El Gobierno Autónomo Municipal de Irupana en el marco de sus competencias a través del Responsable de Educación, Cultura y Deportes desarrollará proyectos y actividades deportivas orientadas principalmente a los ámbitos relacionados con la niñez, adolescencia y juventud, involucrando la participación de la familia y la comunidad.

CAPITULO IV MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA

ARTICULO 10. (MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA). - El mantenimiento y conservación de las instalaciones e infraestructura deportiva estará a cargo de la Escuela Municipal de Deportes, el responsable debe presentar informes nomenclorizados detallando las condiciones en la que se encuentra la infraestructura.





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ARTICULO 11. (CUMPLIMIENTO). - El Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

DISPOSICION ABROGATORIA

DISPOSICION UNICA. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales y normativas contrarias y similares a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Queda encargado de la promulgación de la presente Ley Municipal Autonómica el Alcalde Municipal conforme establece Artículo 26 numeral 3 de la Ley Nº 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" para el cumplimiento de los fines, proyectos, objetivos y planes propuestos para la presente gestión en beneficio del desarrollo municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - El Órgano Ejecutivo Municipal procederá a la Reglamentación de la presente Ley Municipal Autonómica, en un plazo máximo de 20 días calendario a partir de su promulgación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - La presente Ley Municipal será de cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación en el medio oficial (Gaceta Oficial y/o Panel Informativo o medio de comunicación) establecido por el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA - En cumplimiento a lo dispuesto por el capítulo 14 cíe la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

**ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA
(SESIÓN ORDINARIA N°40/2022), A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS AÑOS.**

Firmado por:

Lizeth Chávez B.
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
ITA. COMISIÓN DESARROLLO RURAL Y TERRITORIAL
GAM - IRUPANA - La Paz - Su. Yungas

Jose Rivera Mayta
VICE PRESIDENTE
PDT. COMISIÓN DESARROLLO
PRODUCTIVO Y TURISMO
GAM - IRUPANA - La Paz - Sud Yungas

Minosca Wuasco Mamani
CONCEJAL
PDA. COMISIÓN EDUCACIÓN Y CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
SUD YUNGAS - BOLIVIA

German Chico R.
CONCEJAL
PDT. COMISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Rodolfo Vargas C.
CONCEJAL
COMISIÓN TRANSPORTES
GAM - IRUPANA

Armando Cala Apaza
SECRETARIO CONCEJAL
PDT. COMISIÓN SALUD Y DEPORTES
GAM - IRUPANA - La Paz - Sud Yungas

Teresa Carrizosa
CONCEJAL
EDTA. COMISIÓN TECNICAS SOCIALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia



Por tanto y cuanto el Concejo Municipal de Irupana, emite y aprueba la presente Ley Municipal Autonómica.

Es en cuanto la promulgo, conforme al Artículo 26 numeral 3, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley 482), para que se tenga y cumpla como Ley Municipal, a los veintiuno días del mes octubre de dos mil veintidós años.


Bernardo Mamoni Leva
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia

